

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **26 de junio de 2015.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 26 de junio de 2015, siendo las 13:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.  
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.  
BEGOÑA PASTOR LLAMAS.

Se abre sesión en Segunda Convocatoria según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García, Interventor municipal y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Designados mediante Decreto de Alcaldía nº 313/2015 de fecha 18 de junio de 2015, los miembros de la Corporación que integran la presente Junta de Gobierno Local, dentro de los diez días siguientes a la firma de dicho Decreto, y previa convocatoria realizada al efecto por el Alcalde-Presidente, visto que asisten la unanimidad de sus integrantes, se declara constituida la Junta de Gobierno Local, que tendrá los cometidos de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

### **SEGUNDO. APROBACIÓN GRATIFICACIONES PERSONAL MANTENIMIENTO PISCINAS MUNICIPALES 2015.-**

Estando prevista la apertura del servicio de las piscinas municipales el día 20 de junio de 2015,

Precisando como en años anteriores, personal cualificado para el mantenimiento de las piscinas municipales y existiendo en la actualidad, trabajadores en la plantilla municipal suficientemente capacitados, para llevar a cabo las citadas tareas,

Considerando que la realización del mantenimiento de las piscinas supondrá la

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

realización de horas extraordinarias durante los fines de semana, y concedores de lo establecido por Acuerdo del Personal Municipal, ratificado por Asamblea de trabajadores el 27 de octubre de 2014, en el que se establece que las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre, en la medida de lo posible

Comunicado a la Concejalía de Obras Públicas por los trabajadores municipales que realizarán las funciones de mantenimiento de las piscinas, que se atienda al pago de la mitad de las horas extraordinarias, habida cuenta de que durante todo el periodo estival permanecerán trabajando, no pudiendo disponer para su disfrute vacacional de más de 5 días continuados,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Que se retribuyan, hasta un máximo de la mitad de las horas extraordinarias al personal de mantenimiento que realizará las funciones de mantenimiento de las piscinas municipales durante la temporada de 2015, en un número no superior a 6 trabajadores.

**SEGUNDO.-** El resto de las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Personal, ratificado con fecha 27 de octubre de 2014.

**TERCERO. VADOS PERMANENTES.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**CUARTO. APROBACIÓN JUSTIFICATIVA DE PAGOS A JUSTIFICAR.-**

Vista la constitución mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2015 de un Pago a Justificar a nombre de Humberto Martín de Alcázar para la realización de las obras de sustitución de colector general de saneamiento entre parcelas en C/. Valhondo 26 y C/. Orotava 15, tramo 2º, por importe de 4.394,95 euros.

Presentada cuenta justificativa con Registro de Entrada nº 3665/2015 de 12 de junio de 2015 consistente en una factura por importe de 4.394,95 euros.

Vista la constitución mediante Decreto de Alcaldía nº 2015-0274 de 11 de junio de 2015 de un Pago a Justificar a nombre de Alberto Becerra Adán para la compra de 3 ordenadores portátiles y 4 PCs por importe de 2.995,00 euros.

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Presentada cuenta justificativa con Registro de Entrada nº 3664/2015 de 12 de junio de 2015 consistente en una factura por importe de 2.995,00 euros.

Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 17 de junio de 2015.

A la vista de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 05 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Visto que conforme al Decreto nº 214/2011 de 13 de junio de 2011 de Organización del Ayuntamiento rectificado mediante Decreto nº 356/2011 de 7 de julio de 2011 el Alcalde mantiene, entre otras, las competencias de aprobación de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 en su Base 29ª, Pagos a Justificar, *“La cuantía máxima de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 1.202,02.-euros, correspondiendo su autorización al Alcalde o al Concejal de Hacienda. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, podrán autorizarse por la Junta de Gobierno la elevación de dicho importe máximo”*.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las cuentas justificativas de los pagos a justificar presentadas por Humberto Martín de Alcázar por 4.394,95 euros y por Alberto Becerra Adán por 2.995,00 euros.

### **QUINTO. PRÓRROGA DE CONTRATOS.-**

Visto el contrato de Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, firmado con la sociedad PETROLI, S.L.U., el día 31 de julio de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 31 de julio de 2015.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años entre plazo original y prórrogas.

Y visto el informe nº 58/2015 del Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos de las Heras Antoran de fecha 24 de junio de 2015, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del suministro.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.- Prorrogar el contrato** de Suministro de Combustible Gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, firmado el día 31 de julio de 2014, por un período de un año, **hasta el próximo día 31 de julio de 2016**, inclusive.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**Tercero.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

Visto el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio, firmado con la sociedad ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, el día 28 de julio de 2014.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 28 de julio de 2015.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años entre plazo original y prórrogas.

Y visto el informe de la Trabajadora Social Dª Fuencisla de Antonio Bravo de fecha 22 de junio de 2015, favorable a dicha prórroga por el correcto funcionamiento del servicio.

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el contrato, esta prórroga sea expresa, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.- Prorrogar el contrato** del servicio de Ayuda a Domicilio, firmado el día 28 de julio de 2014, por un período de un año, **hasta el próximo día 28 de julio de 2016**, inclusive.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

**Tercero.-** Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que

procedan.

**SEXTO. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL (IDAE) EN EL ROBLEDAL.-**

Vista la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Considerando que en la Base Décima de las reguladoras de dichas ayudas, bajo la denominación de “*Presentación de solicitudes y documentación*”, en su punto 5, letra a), se establece que para formular la solicitud, y entre otros trámites, se deberá aportar a través de la aplicación, la siguiente documentación:

Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:

- La participación en el presente programa de ayudas y la aceptación de sus bases reguladoras.
- La concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda solicitada y su cuantía.
- La consideración de IDAE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.
- La Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, a la que se refiere el subapartado c de este apartado, la cual, bien se incluirá como anexo del acuerdo, o bien se mencionará en el mismo convenientemente identificada y referenciada.

A la vista de cuanto antecede, atendido que el Alcalde-Presidente, mediante Resolución nº 313, de fecha 18 de junio de 2015, delegó sus competencias en la materia a favor de la Junta de Gobierno Local, y que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 26 de junio de 2015, delegó igualmente en la Junta de Gobierno Local dichas competencias consistentes en la facultad de aprobar la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas o Entes privados, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la participación en el Programa de ayudas para la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Exterior municipal (IDAE), aceptando sus bases reguladoras.

**Segundo.-** Aprobar la concertación de la operación de préstamo reembolsable de la ayuda solicitada al Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), por importe de QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS//517.230,00// Euros, para la actuación: Mejora del alumbrado público exterior para el ahorro y la eficiencia energética en la Urbanización El Robledal, en Villalbilla, (Madrid).

**Tercero.-** Aprobar la consideración de IDAE como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora, o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante, durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

**Cuarto.-** Aprobar la Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer, consistentes en: Mejora del alumbrado público exterior para el ahorro y la eficiencia energética en la Urbanización El Robledal, en Villalbilla, (Madrid).

**Quinto.-** Enviar la solicitud, en los términos y condiciones, y con la documentación requerida en la Base Décima "*Presentación de solicitudes y documentación*" de las bases reguladoras de dichas ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, contempladas en la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, publicada mediante la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía.

**Sexto.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como sea necesario, para suscribir todos aquellos documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**SÉPTIMO. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.-**

Visto el Convenio para el desarrollo de Programas de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá de Henares y Ayuntamiento de Villalbilla remitido por la Universidad de Alcalá de Henares. El presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y los reglamentos de prácticas externas para estudios oficiales de grado y posgrado, aprobados por consejo de gobierno de fecha 24 de marzo de 2011 y demás normas de general aplicación.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Ratificar la conformidad para la firma del Convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad de Alcalá de Henares y el Ayuntamiento de Villalbilla.

Segundo.- Remitir el convenio de cooperación educativa a la Universidad de Alcalá de Henares firmado por el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla.

#### **OCTAVO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

Vista la solicitud presentada por la empresa REFORMAS EUROPA DE LEÓN, S.L., con Registro de Entrada 2647/2015 de 29 de abril, por el que se solicita Licencia de Obras núm. 218.15, para *el acondicionamiento interior de vivienda* sita en C/ AUSTRIA Nº 27, en este término municipal.

Atendido el informe emitido al respecto por los Servicios Técnico Municipales de fecha 19 de junio de 2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Solicitada licencia de obra menor por actuación comunicada para **“acondicionamiento interior de vivienda”** en el inmueble con referencia catastral 9181024VK6798S, situado en la C/ AUSTRIA Nº 27 de este municipio, se expone lo siguiente.*

*Girada visita de comprobación al lugar de referencia, se observa que las obras solicitadas no concuerdan con la realidad, encontrándose en ejecución obras de ampliación de vivienda en planta primera con medios auxiliares (instalación de andamios contrariamente a lo declarado) y ocupación de la vía pública por un contenedor de escombros no incluido en la solicitud. Se han incorporado fotografías al Expediente.*

*De acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, las obras descritas de ampliación de vivienda tienen la **consideración de obra mayor** (Cap.5.11 del Anexo Normativo). Dichas obras requieren un proyecto para su ejecución, según la L.O.E. (Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación), las “obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de*



*los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio” (art. 2.2.b.).*

*Por tanto las obras en ejecución detectadas precisan de Licencia de obra Mayor acompañada de la documentación técnica necesaria emitida por arquitecto.*

*Así mismo, los actos de edificación o construcción iniciados sin la cobertura formal de las autorizaciones o licencias preceptivas son constitutivos de infracción urbanística, por lo que según lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid vigente en materia de Disciplina Urbanística, procede la tramitación de los correspondientes expedientes disciplinario y sancionador.*

*En conclusión procede **DENEGAR** la concesión de la Licencia solicitada al no ajustarse a la realidad de las obras realizadas e iniciar el procedimiento correspondiente de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme a la Ley del Suelo.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- DENEGAR** la solicitud de la empresa REFORMAS EUROPA DE LEÓN, S.L., con Registro de Entrada 2647/15 de 29 de abril, por el que se solicita Licencia de Obras núm. 218.15, para *el acondicionamiento interior de vivienda*, al no ajustarse a la realidad de las obras realizadas e iniciar el procedimiento correspondiente de restablecimiento de la legalidad urbanística conforme a la Ley del Suelo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE CALA Nº 315.15**

Visto el escrito presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 315.15, para *la sustitución de la tapa de la arqueta tipo “H”* sita en C/ VITORIA Nº 1, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales núm. 163/2015, y



## Ayuntamiento de Villalbilla

---

que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“ En relación al escrito de fecha 18 de junio de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-3797 realizado por D. ANTONIO MARTÍNEZ LIBRADO en representación de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. y número de su referencia 98VC0355, en el que se solicita licencia para la sustitución de la tapa de la arqueta tipo “H” situada en la calle Vitoria, a la altura del núm. 1, se informa que dichos trabajos son necesarios para mantener en buen estado de conservación la citada arqueta, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 353,24 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31/07/87), no procede el cobro de tasa alguna, ya que Telefónica satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal.*

***Se recuerda que si los citados avales serán depositados por una empresa diferente de la solicitante, se debe aportar carta que así lo justifique.”***

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de 18 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Cala núm. 315.15, para la sustitución de la tapa de la arqueta tipo “H” sita en C/ VITORIA N° 1, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., pueda

originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (353,24 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.- En el caso que dichos depósitos sean presentados por empresa diferente al solicitante, se deberá aportar carta que así lo justifique.**

SÉPTIMO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

OCTAVO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

NOVENO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

DÉCIMO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

UNDÉCIMO.- En virtud de la Ley 15/1987, de 30 de julio (B.O.E. 31-07-87), TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., satisface sus deudas tributarias mediante compensación en metálico del 1,9% de los ingresos brutos de la facturación realizada en el término municipal, por lo que NO PROCEDE EL COBRO DE CANTIDAD ALGUNA EN ESTE SENTIDO.

DUODÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**LICENCIA DE CALA N° 298.15**

Visto el escrito de fecha 16 de junio de 2015 y registro de entrada n° 2015-E-RC-3728 presentado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Licencia de Cala núm. 298.15, *para la reparación de una avería en la red de distribución en C/ LAVANDA N° 29-31, en este término municipal.*

Atendido el informe favorable n° 162/2015 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 25 de junio de 2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 16 de junio de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-3728 realizado por la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en el que se solicita licencia de cala en la calle Lavanda, a la altura del número 29-31, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 3. **Un depósito por importe de 529,78 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 4. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Licencia de Cala núm. 298.15, *para la reparación de una avería en la red de distribución en C/ LAVANDA N° 29-31, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.*

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones

generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (529,78 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE CALA Nº 244.15**

Visto el escrito de fecha 13 de mayo de 2015 y registro de entrada nº 2015-E-RC-2959 presentado por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., Licencia de Cala núm. 244.15, para dotar de suministro eléctrico el solar sito en C/ MALLORCA Nº 1, en este

término municipal, donde próximamente se instalará una caseta de vigilancia al amparo de la Licencia de Obras nº 142.15.

Atendido el informe favorable nº 161/2015 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 25 de junio de 2015, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 13 de mayo de 2015 y número de registro de entrada 2015-E-RC-2959 realizado por D. MIGUEL GARCÍA-GALLARDO PÉREZ DE ARÉVALO en representación de la empresa UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A., en el que se solicita licencia de cala para el suministro eléctrico al solar situado en la calle Mallorca núm. 1, se informa que en el citado solar se va a instalar próximamente una caseta de vigilancia al amparo de la licencia de obras 142.15, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

5. **Un depósito por importe de 266,11 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.
6. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. Licencia de Cala núm. 244.15, para dotar de suministro eléctrico el solar sito en C/ MALLORCA Nº 1, en este término municipal, donde próximamente se instalará una caseta de vigilancia al amparo de la Licencia de Obras nº 142.15, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

CUARTO.- Ante posibles desperfectos que UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (266,11 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **NOVENO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



**DÉCIMO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-**

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dada la necesidad de incorporar nuevos documentos al expediente, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda que quede el expediente sobre la mesa.

**UNDÉCIMO. INCAUTACIÓN PARCIAL FIANZA Y DEVOLUCIÓN CANTIDAD RESTANTE.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**DUODÉCIMO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

Se podrá consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN PADRÓN SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA MAYO 2015.-**

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento apruebe los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.



## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de mayo de 2015.

Visto el Informe de recaudación número 2015-0316.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2015, (según listado adjunto de nº horas):

<u>Mes</u>	<u>Nº Recibos</u>	<u>Importe (€)</u>
Mayo	4	239,94.-€

**Segundo.-** Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

**Tercero.-** Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados en los domicilios legalmente establecido para ello.

### **DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBI 2013 Y 2014. REFERENCIA CATASTRAL 28172A001004320001SO.**

Vista la resolución de la Dirección General de Catastro que acuerda la regularización de la descripción catastral del inmueble con referencia catastral 28172A001004320001SO, de fecha 3 de octubre de 2014.

Visto que la alteración supone una modificación del valor catastral con efectos desde el 25 de septiembre de 2012.

Visto que en los ejercicios 2013 y 2014 no se ha girado recibos de IBI Urbana de la citada referencia catastral.

De conformidad con el artículo 77.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos...”

Visto el informe de recaudación 2015-0296, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Aprobar las liquidaciones en concepto del **Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2015** (referida a los años 2013 y 2014), de la finca sita en el paraje de Los Hueros nº 15, referencia catastral 28172A001004320001SO, por un importes de:

IBI URBANA 2013	350,73 €
IBI URBANA 2014	374,09 €

, a nombre del titular que consta en el informe de recaudación nº 2015-0296.

Segundo.- Dar traslado al departamento de contabilidad para que realce las anotaciones oportunas.

Tercero.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

#### **DÉCIMO QUINTO. DESARROLLO ECONÓMICO.-**

VISTO el procedimiento iniciado al efecto en relación con el escrito presentado por DÑA. M<sup>a</sup> TRINIDAD POZO MARTÍNEZ, el 19 de junio de 2015 con registro de entrada 2015-E-RC-3828, por el cual se solicita cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de BAR - RESTAURANTE, situado en la PZA. DE LA URBA Nº 4 (URB. EL ROBLEDAL), en el término municipal de Villalbilla, cuyo anterior titular era la sociedad BEPRA, S.C.,

VISTO el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 22 de junio de 2015, que a continuación se transcribe:

“Con fecha 30 de agosto de 2005 se concede Licencia de Funcionamiento de BAR-RESTAURANTE situado en Plaza de la Urba nº4, Urb. El Robledal, solicitada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN EL ROBLEDAL.

Actualmente figura como titular de la actividad la sociedad Bepra, S.C., habiéndose concedido el cambio de titular mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de abril de 2014.

Con fecha 19 de junio (R.E. 3828/2015), D<sup>a</sup> María Trinidad Pozo Martínez solicita cambio de titularidad aportando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del NIF.
- Contrato de seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, realizado con la compañía Mapfre.
- Declaración (Modelo 037) de Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la dirección objeto de la Licencia de Funcionamiento.
- Justificante de pago de tasas por tramitación de expediente.
- Ficha Técnica del local, según lo previsto en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- Contrato de retirada de grasas y aceites usados realizado con la empresa Gestión de Aceites Usados S.L.U.
- Certificado de revisión periódica de la instalación de gas, realizada el 18 de junio de 2015.

Procede señalar que el local es de propiedad municipal, contando con el correspondiente contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios. El local también está incluido en el contrato de control de plagas (desinfección, desinsectación y desratización) que tiene suscrito el Ayuntamiento de Villalbilla. Asimismo consta en el Ayuntamiento el Contrato Administrativo Especial de la explotación del Bar- Restaurante de la Urbanización El Robledal, firmado el 9 de junio de 2015.

Por todo lo cual se emite **INFORME FAVORABLE** a efectos de concesión del cambio de titularidad solicitado.

Se notificará la puesta en funcionamiento de la actividad al Servicio de Salud Pública Área III de la Comunidad de Madrid con objeto de que, si lo estiman oportuno, realicen visita de inspección para comprobar que la instalación se ajusta a las condiciones higiénico-sanitarias estructurales exigibles.

En cuanto a las tasas municipales, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Intervención Municipal en la Apertura de Establecimientos, por la tramitación del cambio de titularidad se deben abonar 100,00 Euros. El pago se realizó el 19 de junio de 2015.”

DE ACUERDO con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones

## Ayuntamiento de Villalbilla

---

Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO: Conceder el cambio de titularidad de la Licencia de Funcionamiento de BAR - RESTAURANTE, situada en la PZA. DE LA URBA Nº 4 (URB. EL ROBLEDAL), en el término municipal de Villalbilla, de la sociedad BEPRA, S.C., a DÑA. Mª TRINIDAD POZO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación de cambio de titularidad, que ascienden a CIEN EUROS (100,00 €).

TERCERO: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

### **DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE SUBVENCIONES.-**

Vista la Orden 1286/bis, de 3 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas, aprobadas por Orden 746/bis 210, de 21 de abril, y se aprueba la convocatoria para el año 2015.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto-Memoria de actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas para el año 2015.

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención para la realización del mencionado proyecto.

Tercero.- Solicitar de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid una subvención por importe de **47.955 euros** para la realización de dicho proyecto

Cuarto.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente D. ANTONIO BARAHONA MENOR, tan ampliamente como resulte necesario, para la firma de todos aquellos documentos que resulten necesarios en ejecución del Proyecto.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las 13:50 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.